



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 17 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 151-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 084-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, Memorandum N° 156-2015-MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 016-2015/MDE-OPI/YLGG e Informe de Registro de Variaciones en Fase de Inversión N° 009-2015-MDE-OPI/YLGGGM de la Evaluadora de Proyectos Lic. Yuly Guzmán Granilla, Informe N° 01-2015-GSUP/ZBUS/MDE-RAFP/I.O del Inspector de Obra Ing. Rubén Flórez Pino, Informe N° 01-Ing.EER-MDE-2015/U.O.B.U.S. del Residente de Obra Ing. Eddinzon Ramos Rentería y;

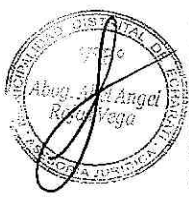
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

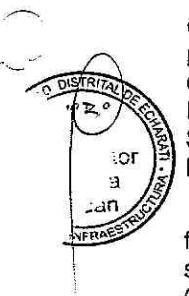


Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 605-2013-GM-MDE/LC de 21 de junio del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Complejo Deportivo en la CC.NN Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 539-2014-GM-MDE/LC de 25 de junio del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Complejo Deportivo en la CC.NN Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;



Que, mediante Informe N° 01-Ing.EER-MDE-2015/U.O.B.U.S. el Residente de Obra Ing. Eddinzon Ramos Rentería e Informe N° 01-2015-GSUP/ZBUS/MDE-RAFP/I.O el Inspector de Obra Ing. Rubén Flórez Pino, solicitan ampliación de plazo N° 02 para la Obra: "Instalación del Complejo Deportivo en la CC.NN Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por 263 días calendarios, en merito a las causales como son: falta de mano de obra calificada, bajo rendimiento del personal de obra, las constantes precipitaciones pluviales, que provocaron el bloqueo de las principales vías de acceso a la obra y el desabastecimiento materiales, asimismo la ejecución de mayores metros;



Que, mediante Informe N° 016-2015/MDE-OPI/YLGG la Evaluadora de Proyectos Lic. Yuly Guzmán Granilla, pone en conocimiento con Informe de Registro de Variaciones en Fase de Inversión N° 009-2015-MDE-OPI/YLGGGM, donde precisa en base a la solicitud de ampliación de plazo que los cambios que originaron el incremento de del plazo de ejecución, son modificaciones no sustanciales. Memorandum N° 156-2015-MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro del formato SNIP 16 del PIP con código SNIP 255613, y con Informe N° 084-2015-MDE-GM-GSLP-CGS el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i)el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metros; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2015-A-MDE/LC.

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que no existe modificación presupuestal alguna del monto de la ejecución aprobada en el Expediente Técnico, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 151-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo de Obra N° 02;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "Instalación del Complejo Deportivo en la CC.NN Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de **263 días calendarios**, teniendo como fecha de término el **31 de mayo del 2015**.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
 Gerencia Municipal
 Oficina de Infraestructura
 Gerencia de Administración y Finanzas
 Gerencia de Asesoría y Licitación
 051
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Paul Morales Centeno
 ALCALDE

